

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A. Alcance y objetivos del informe

1. La movilidad humana ha sido una característica inherente de los seres humanos a lo largo de la historia de la humanidad. Desde sus orígenes, los seres humanos han migrado en busca de mejores condiciones de vida, para poblar otros lugares del planeta, o para huir y sobrevivir a amenazas causadas por el hombre o la naturaleza. A pesar de que la movilidad humana ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad, fue con la creación del Estado-nación, a partir de los Tratados de Westfalia de 1648, lo que trajo consigo el fenómeno que hoy se conoce como migración internacional. La reorganización de la comunidad internacional como un conjunto de Estados territoriales con fronteras geográficas definidas permitió a los Estados ejercer autoridad sobre las personas que se habían establecido dentro de sus fronteras, así como respecto de aquellas que intentaban ingresar a sus territorios.
2. A efectos del presente informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión Interamericana”, “Comisión” o “CIDH”) estima necesario precisar que la movilidad humana comprende la migración internacional y la migración interna. La migración internacional implica el cruce de una persona o grupo de personas de una frontera estatal internacionalmente reconocida de su país de origen, con el propósito de establecerse por un periodo de tiempo o de manera permanente en otro país del cual no es nacional; mientras que la migración interna se da cuando una persona o grupo de personas se desplazan de un lugar a otro del país del que es nacional, para establecerse allí por un periodo de tiempo o de manera permanente.
3. La movilidad humana, ya sea como migración internacional o interna, es un fenómeno multicausal que puede darse de manera voluntaria o forzada. La primera se da cuando la persona migra voluntariamente, sin ningún tipo de coacciones. Mientras que, la migración forzada abarca aquellas situaciones en las que la persona se ha visto forzada a migrar porque su vida, integridad o libertad han sido amenazadas como consecuencia de diversas formas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público o desastres naturales o provocados por el ser humano, entre otras causas. Asimismo, puede implicar situaciones en donde los individuos son transportados físicamente a través de fronteras sin su consentimiento, como es el caso de la trata de personas.

4. La movilidad humana como fenómeno multicausal implica que las personas migran por diversas razones, entre las cuales se encuentran razones de índole económica, social, política o ambiental. A través del monitoreo de la situación de derechos humanos en los países de las Américas, la Comisión Interamericana ha constatado que entre los factores de expulsión que conllevan a que las personas migren de los lugares en los que vivían se encuentran la violencia generada por actores estatales y no estatales, los conflictos armados, la desigualdad, la pobreza, la falta de garantía de derechos económicos, sociales y culturales, la inestabilidad política, la corrupción, así como la inseguridad, diversas formas de discriminación, desastres naturales y el impacto del cambio climático. A su vez, la Comisión ha observado que entre los factores de atracción que promueven la migración de personas se encuentran principalmente la posibilidad de tener mejores niveles de seguridad humana, menores niveles de violencia y criminalidad, mayor estabilidad política, reunificación familiar, mayores posibilidades para acceder a empleo o educación, mayor acceso a servicios, condiciones climáticas más favorables, entre otros. La migración como fenómeno multicausal suele ocurrir como resultado de una combinación de factores de expulsión y atracción como los mencionados anteriormente.
5. En lo que respecta a la migración internacional, la Comisión ha identificado como con base en la soberanía estatal, múltiples Estados han regulado la migración a través de políticas, leyes, decisiones y prácticas que contravienen directamente los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias. A su vez, los Estados han desarrollado normas y mecanismos a nivel internacional, regional, bilateral y unilateral para regular el movimiento de personas entre Estados. La existencia de múltiples marcos normativos, foros e instituciones, a través de los cuales muchos Estados tratan de controlar la migración internacional, principalmente de forma unilateral o bilateral, ha llevado a una falta de coherencia en la gobernanza mundial, regional y nacional de la migración internacional, a la vez que plantea desafíos para los marcos normativos a nivel universal y regional de protección de derechos humanos.
6. Al respecto, la Comisión estima importante señalar que al referirse a la facultad de los Estados para fijar sus políticas migratorias, los órganos del Sistema Interamericano han sostenido de manera reiterada que si bien los Estados tienen el derecho a controlar sus fronteras, definir los requisitos de ingreso, estancia y expulsión de los extranjeros de su territorio y, en general, de establecer sus políticas migratorias; las políticas, leyes y prácticas que implementen en materia migratoria deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes, los cuales son derechos y libertades que se derivan de su dignidad humana y que han sido ampliamente reconocidos por los Estados a partir de las obligaciones internacionales que han contraído en materia de derechos humanos.¹ Asimismo, los Estados deben respetar las obligaciones internacionales

¹ En general, véase, CIDH, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados*. OAS/Ser.L/V/II.155 Doc. 16, 24 de julio de 2015 (en adelante "Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados"), párr. 39; CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13, 30 de diciembre de 2013 (en adelante "Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México"), párr. 327 y 580; *Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en*

conexas resultantes de los instrumentos internacionales derecho de los refugiados, derecho de los apátridas y de derecho humanitario.

7. Si bien la migración comprende múltiples beneficios, tales como el de favorecer la multiculturalidad de las sociedades e impulsar el crecimiento económico de los Estados, la migración también plantea grandes desafíos en lo que respecta a los derechos humanos de los migrantes. Diversos órganos internacionales de derechos humanos han sostenido de manera reiterada que por el hecho de ser migrantes, las personas suelen enfrentar múltiples violaciones a sus derechos humanos a lo largo del proceso migratorio. A su vez, muchas de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes tienen un impacto directo sobre sus familias.
8. En este contexto, la Comisión ha identificado que uno de los principales desafíos que enfrentan las personas en el contexto de la migración en materia de derechos humanos en la región es la persistencia de un gran número de políticas, leyes y prácticas estatales, así como de acciones y omisiones de actores no estatales y personas individuales, que desconocen las personas en el contexto de la migración como sujetos de derecho y que violan sus derechos humanos.² Con relación a las diversas situaciones de vulnerabilidad en las que suelen encontrarse los migrantes, la Comisión Interamericana ha sostenido:

Es preciso recalcar que inmigrantes y trabajadores migratorios se encuentran en una condición muy vulnerable. Estas personas

el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado. OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 40 rev., 28 de febrero de 2000 (en adelante "Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado"), párr. 166; CIDH, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2000: Segundo informe de progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias*. OEA/Ser.L/V/II.111 doc. 20 rev., 16 de abril de 2000 (en adelante "Segundo informe de progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias"). CIDH, *Informe sobre terrorismo y derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr., 22 octubre 2002 (en adelante "Informe sobre terrorismo y derechos humanos"), párr. 377; CIDH, *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78/10, 30 de diciembre de 2010 (en adelante "Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso"), párr. 32; CIDH, Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso No. 12.688, *Nadege Dorzema y otros: Masacre de Guayubín (República Dominicana)*. 11 de febrero de 2011, párr. 208. En este mismo sentido, véase, Corte IDH. *Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional*. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de Agosto de 2014, párr. 39; Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de Septiembre de 2003, Serie A, No. 18, párr. 169; Corte IDH. *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272, párr. 129; Corte IDH. *Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de Octubre de 2012. Serie C, No. 251, párr.154; Corte IDH. *Caso Vélez Loor Vs. Panamá*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, párrs. 97 y 169; Corte IDH. *Asuntos Haitianos y Dominicanos de origen Haitiano en la República Dominicana respecto República Dominicana*. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República Dominicana. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de agosto de 2000, Considerando No. 4.

² La Corte Interamericana ha sostenido que la política migratoria de un Estado está constituida por todo acto, medida u omisión institucional (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos, etc.) que se refiera al ingreso, permanencia o salida de población nacional o extranjera de de su territorio. Véase, Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de Septiembre de 2003, Serie A, No. 18, párr. 163.

muchas veces ignoran las leyes y el idioma del país receptor y en varias ocasiones deben enfrentar abierta hostilidad por parte de la población, incluso de las autoridades. La situación es particularmente grave en el caso de los migrantes indocumentados, cuya situación inmigratoria los expone aún más a abusos. De hecho, dada la situación particular de los migrantes se sostiene que estas personas enfrentan una condición de vulnerabilidad estructural. A raíz de ella, los migrantes están expuestos a una serie de atropellos. Entre ellos se pueden mencionar arrestos arbitrarios y la ausencia de debido proceso; deportaciones masivas; discriminación para concesión de la nacionalidad o para acceder a servicios sociales a los que extranjeros tienen derecho por ley; condiciones de detención inhumanas; apremios ilegítimos por parte de autoridades como policías y funcionarios de inmigración; y completa indefensión cuando son expuestos a condiciones de explotación por parte de empleadores inescrupulosos. Estas situaciones afectan de forma particular a las mujeres y niños migrantes, quienes están además expuestos a excesos como acoso sexual, golpizas y condiciones deficientes de trabajo.³

9. A menudo, las personas migrantes suelen enfrentar formas interrelacionadas de discriminación, por las cuales son discriminados no sólo por su origen nacional, su situación migratoria, o más ampliamente por el hecho de ser extranjeros, sino también en razón de factores tales como su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, condición de discapacidad, situación de pobreza o pobreza extrema, entre otras.⁴ Adicionalmente, la vulnerabilidad de las personas migrantes se ve agravada cuando éstas se encuentran en situación irregular. La clandestinidad en la que viven a diario conlleva a que sean más vulnerables a ser víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos por parte de autoridades y de particulares a través de las diferentes etapas del proceso migratorio. A esto se adiciona el temor de los migrantes a recurrir a las autoridades por las consecuencias que eso pudiera desencadenar, principalmente el ser detenidos y posteriormente deportados. Las situaciones de vulnerabilidad descritas anteriormente conllevan a que las personas migrantes padezcan de diversas formas de discriminación, las cuales al darse en un mismo tiempo conllevan a una discriminación intersectorial. Al referirse a la situación de vulnerabilidad a la que están sujetos los migrantes, la Corte Interamericana señaló que:

Generalmente los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un

³ CIDH, *Segundo informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias*, párr. 64.

⁴ CIDH, *Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 83.

contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones *de jure* (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y *de facto* (desigualdades estructurales). Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado.⁵

10. Dentro de este marco, un desafío constante que la Comisión ha identificado en lo que respecta a las personas en el contexto de la movilidad humana tiene que ver con los serios obstáculos que estas personas enfrentan para acceder a la justicia y por ende, disponer de recursos idóneos ante las violaciones a derechos humanos. Esto se ve reflejado en el amplio margen de discrecionalidad con el que muchas autoridades resuelven situaciones que involucran a estas personas o sus familiares, la inobservancia de garantías de debido proceso en procedimientos que involucran a estas personas, así como la insuficiente o inexistente protección judicial y los consecuentes altos niveles de impunidad que existen en relación con casos de violaciones a sus derechos humanos. Sobre esta cuestión, la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales ha manifestado que “hay una urgente necesidad de llenar el vacío que existe actualmente entre los principios que se encuentran en el marco jurídico y normativo que afecta a los migrantes internacionales y la forma en que la legislación, políticas y prácticas se interpretan e implementan a nivel nacional.”⁶
11. En respuesta a estas situaciones, los órganos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, a través de su jurisprudencia y doctrina, han ido dando alcance y contenido a los derechos de las personas en el contexto de la movilidad humana. A lo largo de las casi seis décadas que han transcurrido desde su creación en 1959, la Comisión Interamericana ha monitoreado diversas situaciones que involucran a personas en el contexto de la movilidad humana a través de la realización de visitas a países, estudios temáticos e informes de países, solicitudes de información, audiencias y reuniones de trabajo, peticiones, casos y medidas cautelares.
12. Con el propósito de garantizar el reconocimiento de las personas en el contexto de la movilidad humana como sujetos de derecho y el goce efectivo de sus derechos, a lo largo de los años, la CIDH también ha enfocado parte de sus acciones en garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos puedan acceder en igualdad de condiciones a la justicia internacional a través de los mecanismos de casos individuales y medidas cautelares previstos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Una de las principales acciones a través de las que la Comisión y su Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes han hecho frente a las violaciones a los derechos humanos y los vacíos de protección que enfrentan las personas en el contexto de la movilidad humana, ha sido a través del establecimiento de estándares en la materia mediante informes de peticiones y

⁵ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 112.

⁶ Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales, *Migration in an Interconnected World: New Directions for Action*. Ginebra, 2005, pág. 15, párr. 22.

casos, medidas cautelares, así como informes de países e informes temáticos. La CIDH también ha impulsado el desarrollo jurisprudencial y de las opiniones consultivas que posteriormente la Corte Interamericana ha adoptado con relación a estas personas. A su vez, la Corte Interamericana ha desarrollado una importante jurisprudencia por medio de los estándares establecidos en sentencias, medidas provisionales y opiniones consultivas.

13. En este orden de ideas, a través del presente informe, la Comisión Interamericana busca presentar los estándares jurídicos desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte Interamericana”, “Corte” o “Corte IDH”), con relación al alcance y contenido de los derechos humanos de las personas en el contexto de la migración, de conformidad con las obligaciones derivadas de los instrumentos interamericanos, en particular las de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana” o la “Convención”), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “la Declaración Americana”), así como en otros instrumentos interamericanos e internacionales relevantes.
14. Este informe resulta particularmente relevante en momentos en que las políticas migratorias de algunos Estados de la región están más enfocadas en un abordaje de la migración más desde un enfoque de seguridad nacional y contención de los flujos migratorios que desde un enfoque de derechos humanos. Durante los últimos años, la Comisión ha observado con preocupación cómo algunos Estados han endurecido sus políticas migratorias a partir de una mayor utilización de medidas tendientes a: a) la externalización del control migratorio;⁷ b) la securitización de las fronteras; c) la criminalización de los migrantes, en particular de migrantes en situación irregular a través del uso generalizado de la detención migratoria y de deportaciones sumarias⁸; d) limitar el acceso a procedimientos de protección internacional, en particular al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiados.⁹

⁷ Véase, CIDH, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados*, párrs. 113 y ss. y nota al pie No. 141. También véase, CIDH, *Audiencia sobre derechos humanos e interceptación de personas elegibles para protección internacional*. 156º periodo ordinario de sesiones, 22 de octubre de 2015.

⁸ Véase, CIDH, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados*, párrs. 57-83 y 119-160; CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párrs. 410-577; y CIDH, *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso*, párrs. 33 yss. También véase, CIDH, *Audiencia sobre detención migratoria y medidas alternativas en las Américas*. 153º periodo ordinario de sesiones, 30 de octubre de 2014; CIDH, *Audiencia sobre situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en las Américas*. 153º periodo ordinario de sesiones, 30 de octubre de 2014; CIDH, *Audiencia sobre situación de los derechos la niñez en el contexto de la migración en las Américas*. 147º periodo ordinario de sesiones, 12 de marzo de 2013.

⁹ Véase, entre otras, CIDH, *Audiencia sobre derechos humanos e interceptación de personas elegibles para protección internacional*. 156º periodo ordinario de sesiones, 22 de octubre de 2015; CIDH, *Audiencia sobre situación de derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en América en el 30º Aniversario de la Declaración de Cartagena*. 153º periodo ordinario de sesiones, 27 de octubre de 2014; CIDH, *Audiencia sobre situación de derechos humanos de los refugiados en las Américas*. 149º periodo ordinario de sesiones, 31 de octubre de 2013.

15. La Comisión y la Corte Interamericana han adoptado una interpretación evolutiva al desarrollar sus estándares con relación a los derechos humanos de las personas en el contexto de la movilidad humana¹⁰. En este sentido, la Corte ha establecido que la interpretación debe atender a “la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”¹¹, y que la correspondiente a otras normas internacionales no puede ser utilizada para limitar el goce y el ejercicio de un derecho; asimismo, debe contribuir a la aplicación más favorable de la disposición que se pretende interpretar¹². Para tal fin, los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos han recurrido a las disposiciones generales de interpretación consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, particularmente el principio de buena fe para asegurar la concordancia de una norma con el objeto y fin de la Convención Americana.¹³

B. La migración en las Américas

16. A lo largo de los años, la Comisión Interamericana ha identificado políticas, leyes, sentencias y prácticas que plantean serios desafíos en lo que respecta a los derechos humanos de los migrantes en el continente americano. El simple hecho de ser migrantes conlleva que, con frecuencia, estas personas sean víctimas de múltiples formas de discriminación y violencia en los países de origen, tránsito, destino y retorno. A su vez, la Comisión también ha tenido conocimiento de los abusos a los que son sometidos los migrantes en países de tránsito y destino, así como de los obstáculos que tienen que enfrentar en sus países de origen antes de partir, o una vez que retornan a ellos.
17. Durante las últimas décadas se ha evidenciado a nivel mundial un incremento gradual de la movilidad humana, ya sea como migración internacional o migración interna. Como consecuencia de diversos factores se prevé que la migración seguirá en aumento en el continente americano, entre estos factores se encuentran: 1) las crecientes disparidades socio-económicas, particularmente en términos de desigualdad, pobreza y necesidades básicas insatisfechas; 2) el auge de la flexibilización y disminución de garantías y derechos laborales principalmente respecto de trabajadores de sectores económicos de baja cualificación; 3) el

¹⁰ Al respecto, también puede verse, Cantor, David J., y Barichello, Stefania, “Protection of asylum seekers under the Inter-American Human Rights System”, en Abass, Ademola e Ippolito, Francesca (Eds.), *Regional Approaches to the Protection of Asylum Seekers: An International Legal Perspective*. Surrey: Ashgate, págs. 265-294; Ceriani Cernadas, Pablo, Fava, Ricardo y Morales, Diego, “Políticas migratorias, el derecho a la igualdad y no discriminación: Una aproximación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en Ceriani Cernadas, Pablo y Fava, Ricardo (Eds.), *Políticas migratorias y derechos humanos*. Remedios de Escalada: Universidad Nacional de Lanús, 2009, págs. 117-171.

¹¹ Corte IDH. *El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal*. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16, párrs. 113-114.

¹² La Comisión reconoce que puede haber situaciones en las que los niveles generales de violencia y abusos relacionados con la prohibición de la migración son tan extremas, que la legitimidad de la prohibición de la migración en sí puede estar sujeto a cuestionamiento; ello sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos.

¹³ Corte IDH. *Restricciones a la Pena de Muerte (Arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de septiembre de 1983. Serie A No. 3, párr. 49.

aumento de la violencia criminal en algunos países del continente y el consecuente deterioro progresivo de los niveles de seguridad humana; 4) el deterioro de la situación económica, social y política de diversos países; 5) el impacto generado por la violencia generada por guerras, conflictos armados y el terrorismo; 6) la fragilidad y/o corrupción de instituciones políticas en algunos países de la región; 7) las necesidades de reunificación familiar; 8) el impacto del accionar de empresas nacionales y transnacionales; 9) el cambio climático y los desastres naturales y 10) el auge de la urbanización a partir de la mejora de las condiciones de vida en las ciudades.

18. A lo largo de los años, la Comisión Interamericana ha observado cómo las causas y dinámicas de la migración han ido cambiando en los países de la región. En años recientes, la región ha evidenciado un aumento progresivo de los movimientos migratorios mixtos, entre los cuales se encuentran números significativos de personas que además de la protección de sus derechos humanos requieren protección internacional. En los países de las Américas, la migración forzada de personas, tanto interna como internacional, ha sido una de las principales consecuencias y estrategias de lucha derivadas de regímenes dictatoriales, conflictos armados internos, así como de la violencia generada por actores estatales y no estatales.
19. Entre las múltiples causas que generan la migración de personas, el accionar del crimen organizado es actualmente uno de los principales generadores de migración forzada en varios países de la región.¹⁴ Asimismo, las desigualdades sociales, económicas y demográficas entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, ya sea en términos de oportunidades de empleo, recursos, educación y derechos humanos, representan otras de las causas fundamentales de la migración internacional e interna.¹⁵ La Comisión también ha tenido conocimiento de situaciones en las que proyectos de desarrollo en gran escala, también conocidos como megaproyectos, industrias de extracción minera y agrícola y economías extractivas no tradicionales han causado la migración forzada de personas. Igualmente, el impacto del cambio climático y de desastres naturales son otras de las causas que están conllevando a que muchas personas no tengan otra opción más que migrar de sus lugares de origen. Principalmente, se trata de personas que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad por otras múltiples causas, pues generalmente viven en condiciones de pobreza y no tienen garantizados sus derechos económicos, sociales y culturales, y por ello suelen verse forzadas a migrar.
20. En adición a lo anterior, las bajas tasas de natalidad y su tendencia a disminuir en muchos países desarrollados está conllevando una contracción de la población en edad de trabajar y al envejecimiento acelerado de la población¹⁶. En este sentido, la

¹⁴ Véase, CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 75.

¹⁵ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 73 y ss.

¹⁶ En 2011, la población mundial alcanzó los 7 mil millones, y se prevé que supere los 9 mil millones para 2050. La mayor parte del futuro crecimiento poblacional esperado se producirá en los países en desarrollo, y se concentrará en los países menos desarrollados. Es en estos países donde los desafíos del desarrollo se

Comisión observa que la migración internacional puede desempeñar un papel importante para contrarrestar la disminución de la población, la reducción de la población en edad de trabajar y el envejecimiento de la población, especialmente en los países con bajas tasas de natalidad, aunque por sí misma no puede revertir estas tendencias. La migración es un componente cada vez más importante en las dinámicas poblacionales y continuará teniendo un impacto en el desarrollo en los países en desarrollo y desarrollados.

21. Para 2015, se estimaba el número de migrantes internacionales en 244 millones de personas a nivel mundial,¹⁷ lo cual representaba un 3.3% de la población mundial; y se prevé que siga en aumento durante las próximas décadas.¹⁸ La proporción de migrantes internacionales en relación con el total de la población mundial se ha mantenido estable durante las últimas décadas, representando alrededor del 3% de la población mundial. La cifra para 2015 es la más alta en comparación con las cifras de migrantes internacionales de 1990, 2000 y 2010, que eran 154 millones, 175 millones y 214 millones de personas respectivamente, lo cual refleja el aumento progresivo en las migraciones internacionales.¹⁹
22. Del total de migrantes internacionales en el mundo, en las Américas hay cerca de 63 millones migrantes internacionales. Alrededor de 54 millones se encuentran en Norteamérica, principalmente en los Estados Unidos de América con 47 millones. En América Latina y el Caribe viven 9 millones de migrantes internacionales.²⁰ En términos porcentuales, el 26% del contingente de migrantes internacionales a nivel mundial se encuentra en las Américas²¹.
23. Por rangos de edades, el 72% de los migrantes internacionales tienen edades comprendidas entre los 20 y 64 años, el 15% entre 0 y 19 años, y el 12% restante 65 años o más.²² Los migrantes internacionales tienden a tener una edad mayor a la media de la población mundial, con 39 años para migrantes.
24. El 15 % del total de los migrantes internacionales tienen menos de 20 años de edad. En 2014, se procesaron más de 25.300 solicitudes de asilo provenientes de niños no acompañados o separados de 77 países en todo el mundo²³. La

sentirán más fuertemente, bajo la presión de un alto desempleo, la pobreza, bajos niveles educativos y las altas tasas de crecimiento demográfico. Por el contrario, se espera que la población de las regiones más desarrolladas cambie mínimamente, pasando de 1,2 mil millones en 2011 para 1,3 mil millones en 2050.

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 1 (disponible sólo en inglés).

¹⁸ Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la cifra de migrantes internacionales podría alcanzar los 405 millones de personas en 2050. Véase, OIM, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2010*, pág. 3.

¹⁹ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 1.

²⁰ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 1.

²¹ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 1.

²² ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 2.

²³ ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015.

información recibida por la Comisión durante los últimos años también ha evidenciado un aumento significativo en la migración de niños, niñas y adolescentes.²⁴

25. La migración de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno regional que tiene impacto sobre niños y sus familias en países de origen, tránsito, destino y retorno. Los factores que generan la migración de NNA, tanto de aquellos que lo hacen no acompañados, como aquellos que migran con sus familias, dan cuenta de diversas problemáticas estructurales de países de la región, pero también de problemáticas estructurales de carácter regional. A su vez, estas problemáticas evidencian la complejidad y gravedad de esta situación, la profundidad de las causas que subyacen a la migración en la región, y la necesidad de atenderlas de manera adecuada, oportuna y eficaz. La Comisión destaca que se trata de un contexto en el cual los aspectos básicos de vida de millones de niños, niñas y adolescentes no están siendo garantizados.²⁵
26. La Comisión observa que los factores que impulsan la migración de niños, niñas y adolescentes son variados, principalmente: la búsqueda de mejores oportunidades de vida, reunificación familiar, la búsqueda de protección internacional frente a contextos en los que son víctimas de persecución, violencia y explotación, así como consecuencia de desastres naturales. Otros factores son el maltrato o el abandono que sufren NNA en sus países de origen, la persecución por parte de organizaciones del crimen organizado, tales como “maras”, pandillas o carteles del narcotráfico y la proliferación de redes transnacionales de trata de personas.²⁶
27. A lo largo de los años, la Comisión Interamericana ha corroborado la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas y niños migrantes en la región como consecuencia de la interrelación de diversos factores, tales como su edad, el hecho de no ser nacionales del Estado en el que se encuentran y, para el caso de las niñas, en razón de su género.²⁷ Lo anterior ocasiona que los niños migrantes sean víctimas de múltiples formas de discriminación y de violaciones de

²⁴ Véase, CIDH, Comunicado de Prensa No. 67/14, *CIDH expresa profunda preocupación sobre la situación de las niñas y niños migrantes que están llegando a los Estados Unidos*, 20 de junio de 2014. También véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos de la niñez en el contexto de la migración en las Américas*, 147º período ordinario de sesiones, 12 de marzo de 2013; y *Audiencia sobre la situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en las Américas*, 153º período ordinario de sesiones, 30 de octubre de 2014.

²⁵ CIDH, *Audiencia sobre la situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en las Américas*, 153º período ordinario de sesiones de la CIDH, 30 de octubre de 2014.

²⁶ Véase, CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 215.

²⁷ Acerca de formas de discriminación intersectorial, véase, CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 83; CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 de diciembre de 2011 (en adelante “*Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*”), párr. 308; y CIDH, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 67, 18 octubre 2006 (en adelante “*Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*”), párrs. 107 y ss.

sus derechos humanos.²⁸ Los abusos y malos tratos a los que son sometidos los migrantes en general tienen efectos mucho más perversos cuando se trata de niños migrantes, quienes debido a su edad y madurez física y psicológica no tienen forma de oponer resistencia alguna. Por tanto, la inmadurez y vulnerabilidad de los niños requieren de una especial protección que garantice el ejercicio de sus derechos dentro de la familia, de la sociedad y con respecto al Estado.²⁹

28. Los niños y las niñas migrantes tienen mayor necesidad de protección estatal y de la adopción de medidas especiales de protección a su favor que las que normalmente ya requieren los niños nacionales del Estado en cuestión, quienes además de la protección de su Estado cuentan con sus familias y comunidades como redes de apoyo.³⁰ En este orden de ideas, la Comisión observa en la región una falta de protección de los derechos de los niños migrantes, especialmente como consecuencia de los abusos y violaciones a derechos humanos que se dan a lo largo del proceso migratorio, es decir, desde que los NNA inician el proceso que lleva a su salida de su país de origen, a lo largo del tránsito por los países por los que se desplazan, una vez que llegan al país de destino, así como cuando son retornados a sus países de origen. La tendencia general a lo largo de las diferentes etapas de la migración de NNA se caracteriza porque las autoridades que entran en contacto con éstos no suelen realizar un procedimiento para la determinación del interés superior del niño, por lo cual las decisiones que las autoridades toman con relación a niños migrantes no tienen en cuenta su interés superior ni tampoco se adoptan medidas especiales para la protección y el bienestar del niño.
29. Desagregando por sexo, el 52 % del contingente de migrantes internacionales son hombres y el 48% mujeres.³¹ Desde la década de los noventa, la proporción de mujeres entre los migrantes internacionales ha aumentado en todas las regiones del mundo, exceptuando África y Asia. Los porcentajes más altos de mujeres migrantes se encuentran en Europa con 52.4%, Norteamérica con 51.2%, mientras que América Latina y el Caribe acogen casi el mismo porcentaje de migrantes hombres y mujeres.³²
30. El hecho de que millones de mujeres hayan engrosado el contingente de migrantes internacionales no sólo ha incrementado el número total de personas que migran, sino que también ha transformado de forma radical este fenómeno social.³³ Un gran número de las mujeres que migran en la actualidad lo hacen por su propia cuenta y no como miembros de la familia de otros migrantes. Este aumento en la

²⁸ CIDH, *Observaciones a la Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Niños, niñas y adolescentes migrantes*. 17 de febrero de 2012, párr. 15.

²⁹ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 93.

³⁰ OPEKIN, Brian, PERRUCHOUD, Richard, y REDPATH-CROSS, Jillyanne (Eds.), *Foundations of International Migration Law*. Cambridge: Cambridge University Press 2012, pág. 211.

³¹ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 2.

³² ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 2.

³³ CIDH, *Segundo informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias*, párr. 43.

migración de las mujeres se ha dado en respuesta al aumento de la demanda de trabajo doméstico, ya que las mujeres en países más desarrollados se han unido a la fuerza laboral, a la vez que se han venido retirando servicios y beneficios sociales del Estado de Bienestar. El aumento de las mujeres en el contingente de migrantes internacionales ha sido denominado como la feminización de la migración.

31. En la actualidad, las principales causas asociadas a la migración de las mujeres tienen que ver con factores socioeconómicos, laborales, familiares, así como consecuencia de diversas formas de violencia. La división del trabajo por género ha dado lugar a que la migración de las mujeres se haya enfocado a la realización de trabajos domésticos y los servicios de cuidado de personas, en especial de niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidades y/o personas enfermas; la migración y la trata de mujeres para la industria del sexo, la prostitución forzada, así como la migración para matrimonios forzados, entre otras formas de explotación. Estas formas de migración no excluyen otras formas de migración femenina que se dan cuando las mujeres migran con la intención de reunificarse con sus familias. Sobre esta situación, la Comisión observa que la inserción de las mujeres migrantes en las cadenas globales de cuidados perpetúa la reproducción de esquemas de género al seguir asignando a las mujeres roles y estereotipos tradicionales que tienden a perpetuar la visión de mujer como cuidadora, ama de casa y responsable del ámbito doméstico.³⁴
32. Las transformaciones que se han generado a raíz de la migración de mujeres y niñas también se ven reflejadas en las problemáticas propias que se han desencadenado como consecuencia de los patrones estructurales y culturales de discriminación que persisten contra las mujeres en América.³⁵ En tal sentido, la Comisión ha manifestado su preocupación respecto a la grave situación que enfrentan las mujeres migrantes, a quienes ha reconocido como un grupo en particular riesgo a violaciones de sus derechos humanos, debido a la discriminación y violencia que históricamente han sufrido en razón de su género.³⁶ Asimismo, el hecho de ser migrante, refugiada o desplazada han sido reconocidas como condiciones que pueden agravar la situación de vulnerabilidad de las mujeres³⁷. Al respecto, la Comisión ha señalado que la situación de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres migrantes ha estado históricamente invisibilizada en la agenda pública y en los sistemas judiciales de diversos países del hemisferio³⁸.

³⁴ Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de derechos humanos de las mujeres migrantes en la región Andina*. 141° período ordinario de sesiones de la CIDH, 25 de marzo de 2011.

³⁵ CIDH, *Observaciones a la Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Niños, niñas y adolescentes migrantes*. 17 de febrero de 2012, párr. 18.

³⁶ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 352.

³⁷ Véase, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", artículo 9.; Organización Internacional del Trabajo. Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), preámbulo.

³⁸ CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, párr. 307.

33. Con frecuencia las mujeres y niñas migrantes tienen que enfrentar situaciones adicionales de violencia y discriminación específicamente en razón de su género, que entre otras, incluyen su mayor exposición a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual o trabajo forzoso, así como diversas formas de violencia psicológica y sexual a las que son sometidas a lo largo de las diferentes etapas de su migración.³⁹ En este orden de ideas, la Comisión ha señalado que la protección efectiva de las mujeres migrantes requiere un abordaje integral desde la perspectiva de género y de los derechos de los migrantes. A su vez, cuando se trata de niñas migrantes es necesario que los derechos y obligaciones específicas que se derivan de su condición de niña sean tenidos en cuenta de manera prioritaria⁴⁰.
34. En este orden de ideas, grupos como los de las personas LGBT también son extremadamente vulnerables a la violencia y discriminación. En muchos casos, la discriminación y la violencia que enfrentan las personas LGBT por su orientación sexual e identidad de género es lo que les obliga a migrar, lo que a su vez puede conducir a diversas formas de discriminación contra estas personas en países de tránsito y destino.⁴¹ En muchas partes del mundo, incluyendo en el continente americano, las personas LGBT experimentan graves abusos contra sus derechos humanos y otras formas de persecución debido a su orientación sexual y/o identidad de género real o percibida⁴².
35. Estados Unidos es el principal país de destino de migrantes internacionales en el mundo. En 2015, Estados Unidos contaba con cerca de 47 millones de migrantes, lo cual hace que este país sea el destino de cerca del 20% del total de migrantes internacionales.⁴³ Del total de migrantes internacionales en los Estados Unidos de América, se estimaba que había 11.3 millones de migrantes en situación irregular en 2014.⁴⁴ En el caso de Canadá, se estima que en 2015 había

³⁹ En este mismo sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante "CEDAW") ha señalado que éstas enfrentan peligros asociados tanto con el sexo y el género como con su estatus migratorio. Véase, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*. CEDAW/C/2009/WP.1/R, 5 de diciembre de 2008, párr. 15.

⁴⁰ CIDH, *Observaciones a la Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Niños, niñas y adolescentes migrantes*. 17 de febrero de 2012, párr. 18. Acerca de formas de discriminación intersectorial, véase, por ejemplo, CIDH, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, párrs. 107 y ss., CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 36, 12 de noviembre de, 2015 (en adelante "Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América"), párr. 262 y ss.

⁴¹ CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, párr. 285.

⁴² ACNUR, *Directrices sobre Protección Internacional No. 9: solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su protocolo de 1967, HCR/GIP/12/01*, 23 de octubre de 2012, párr. 1. La Comisión observa que hay un alto número de solicitantes de la condición de refugiado que provienen de países de América, en particular del Caribe. Ver, por ejemplo, Washington Post, *Jamaica's gays finding refuge by applying for U.S. asylum*, artículo escrito por Shankar Vedantam, 11 de febrero de 2011.

⁴³ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 1.

⁴⁴ Pew Research Center, *Unauthorized immigrant population stable for half a decade*. 22 de julio de 2015. (Disponible sólo en inglés).

cerca de 8 millones de migrantes internacionales, lo cual representa el 22% del total de la población del país.⁴⁵

36. Por otra parte, México es en la actualidad el segundo país de emigración en el mundo, con un estimado cercano a los 12 millones de migrantes internacionales, lo cual significa que más de un 10% de la población total del país vive por fuera del territorio mexicano.⁴⁶ La región también cuenta con el corredor migratorio con el mayor flujo en el mundo, el corredor entre Estados Unidos y México. Anualmente, cientos de miles de migrantes en situación irregular transitan cada año a través de México con el objeto de llegar a los Estados Unidos. La mayoría de estas personas provienen de países de Centroamérica, Suramérica y el Caribe, pero también de África y Asia.⁴⁷
37. Junto con los migrantes asiáticos y europeos, los latinoamericanos y caribeños que viven fuera de sus países de origen constituyen una de las mayores diásporas a nivel mundial, con 37 millones de personas nacidas en América Latina y el Caribe.⁴⁸ Por el contrario, en la actualidad los países de Latinoamérica y el Caribe registran las proporciones más bajas del mundo de población migrante respecto del total de sus poblaciones, con un promedio de 1.5 % para Latinoamérica y 3,2 % para el Caribe.⁴⁹
38. En años recientes, el continente americano también ha evidenciado un incremento en la llegada de migrantes extracontinentales, especialmente de África y Asia y tras la crisis económica mundial de 2008, también de Europa. La situación que plantean estas personas ha evidenciado como en muchos casos las autoridades de países de la región no disponen de los mecanismos adecuados para atender a la población migrante y refugiada extracontinental. Asimismo, se denuncian con frecuencia casos de discriminación y xenofobia, y consecuentemente, problemas en el acceso a recursos judiciales y servicios básicos, así como falta de garantías de debido proceso en el marco de procedimientos migratorios o del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado.⁵⁰

⁴⁵ ONU, *International Migration Report 2015: Highlights*, pág. 32 (disponible sólo en inglés).

⁴⁶ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 3.

⁴⁷ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 54.

⁴⁸ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015, pág. 3.

⁴⁹ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *Trends in International Migration 2015*. 2015.

⁵⁰ Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena*. 153° período ordinario de sesiones, 27 de octubre de 2014.

1. Migración forzada en las Américas: Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y víctimas de trata de personas

39. A pesar de que la migración es una característica estructural de la humanidad, las últimas décadas han evidenciado un viraje casi generalizado en los países de destino hacia políticas, leyes y prácticas más restrictivas y en muchos casos ya no sólo enfocadas a controlar los movimientos migratorios sino incluso a prevenirlos a través de la externalización de las fronteras, mayor securitización de las fronteras y la criminalización de la migración, en particular de migrantes en situación irregular, a través de la implementación generalizada de políticas enfocadas en la detención migratoria y la deportación. Estas tendencias han ido progresando en el ámbito mundial, al tiempo que cientos de miles de personas no cuentan con canales regulares y seguros para poder migrar y que además los países de tránsito y destino han adoptado medidas tendientes a disminuir la protección internacional.
40. La Comisión Interamericana ha observado cómo la concurrencia de las tendencias antes mencionadas ha contribuido al deterioro de la ya grave situación de los migrantes. A pesar de lo anterior, el establecimiento de fronteras de contención, límites, muros y controles migratorios cada vez más estrictos no han sido un obstáculo para que los seres humanos se sigan desplazando a otros lugares, y es gracias a esto que la especie humana ha podido poblar distintos lugares del planeta o huir de peligros generados por la naturaleza o el hombre mismo. Las cifras en materia de migración internacional no hacen más que evidenciar lo anterior.
41. Millones de personas también han migrado internamente dentro de sus países, en muchos casos de manera forzada, es decir como desplazados internos. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, haciendo un cálculo conservador había aproximadamente 740 millones de migrantes internos para 2009, lo cual equivalía a cerca del 11% de la población mundial. Gran parte de estas personas han migrado de zonas rurales a ciudades.⁵¹ La migración interna ha tenido un impacto en la transformación de las sociedades y es de esperar que así continúe siendo a futuro.
42. A finales de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante "ACNUR") estimaba que había unos 19,5 millones de refugiados en el mundo.⁵² Los países en desarrollo acogen la mayor parte de los refugiados a nivel mundial: se estima que el 86%, es decir casi nueve de cada diez refugiados, vivían

⁵¹ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: Movilidad humana y desarrollo*. 2009, pág. 23.

⁵² ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015, pág. 28.

en países del sur global a finales de 2013.⁵³ Los niños y niñas representaban el 50% de la población refugiada en 2013, la cifra más elevada en la última década.⁵⁴

43. En lo que respecta a los Estados miembros de la OEA, a finales de 2014 acogían 509.291 refugiados, 259.712 personas en situación similar a la de los refugiados y 237.052 solicitantes de asilo tenían sus casos pendientes de resolución en cualquier fase del procedimiento de asilo. ⁵⁵ Para esa misma fecha, 209.678 refugiados, 258.148 personas en situación similar a la de los refugiados y 104.820 solicitantes de asilo provenían de Estados miembros de la OEA⁵⁶.
44. Los flujos migratorios mixtos que se dan en la actualidad en múltiples países de la región plantean mayores desafíos para que los Estados puedan identificar a las personas en necesidad de protección internacional. Sin embargo, es preciso recordar que las personas que solicitan protección internacional al solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado suelen estar en una situación especialmente vulnerable, la cual suele estar relacionada con las razones que les forzaron a huir de sus países.⁵⁷ Por ende, a fin de que el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado pueda lograr de manera efectiva la finalidad esencial de protección que persigue, el diseño e implementación de este tipo de procedimiento debe partir de la premisa fundamental de que su propósito es proteger la vida, integridad y libertad de personas.⁵⁸
45. En la actualidad, las nuevas dinámicas de violencia generada por el crimen organizado en Centroamérica y México está teniendo un serio impacto sobre el espacio humanitario en la región. La violencia del crimen organizado es una de las principales causas de migración forzada, tanto a nivel interno como internacional, generando graves violaciones a los derechos humanos en países como Colombia, México y países de Centroamérica, en particular los países del llamado Triángulo del Norte: El Salvador, Guatemala y Honduras. Estos países de la región cuentan con altos niveles de violencia y diversas formas de persecución, las cuales se agravan a partir de la violencia generada por actores no estatales como organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, pandillas y maras, la cual ha ocasionado que proporciones significativas de población de estos países se hayan visto forzadas a huir de sus hogares en busca de seguridad, así como por los obstáculos que encuentran para acceder a protección efectiva y en materia de acceso a la justicia.⁵⁹

⁵³ ONU (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Población), *The number of international migrants worldwide reaches 232 million*. 2013. Disponible sólo en inglés.

⁵⁴ ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2013: El Coste Humano de la Guerra*, 20 de junio de 2014, pág. 3.

⁵⁵ Ver, ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2013: El Coste Humano de la Guerra*, 20 de junio de 2014, pág. 44.

⁵⁶ ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015, 7, pág. 44.

⁵⁷ Véase, ACNUR, *Handbook on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status*. Ginebra, 1992, párr. 190.

⁵⁸ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 545.

⁵⁹ Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena*. 27 de octubre de 2014.

46. La migración forzada generada por la violencia de grupos transnacionales de crimen organizado se caracteriza por su invisibilidad; sin embargo, el creciente número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, presentadas en los últimos años por personas provenientes de países del Triángulo del Norte y México han evidenciado las nuevas dinámicas de la migración forzada en la región y la necesidad de protección de dichas personas a través de la aplicación efectiva de mecanismos de protección internacional.⁶⁰ La CIDH cuenta con información proveniente de diversas fuentes acerca de la presencia significativa del crimen organizado en estos países.
47. En el ámbito mundial, la cifra de solicitantes de asilo superaba los 1.66 millones de personas para finales de 2014. En lo que concierne a Estados Miembros de la OEA, a finales de 2014 había 237.052 solicitudes de asilo pendientes de ser resueltas. De estas, Estados Unidos, Canadá, y Ecuador fueron los países con la mayor proporción de casos pendientes, 79 %, 7 % y 4%, respectivamente⁶¹.
48. A pesar de la migración forzada de cientos de miles de personas, la Comisión observa que lejos de generarse políticas efectivas para la protección de estas personas, muchas de las medidas adoptadas por los Estados de la región han estado enfocadas en el control migratorio, en el marco del cual la utilización generalizada de la detención migratoria y de procedimientos de deportación sumaria han pretendido desestimular la llegada de otros migrantes, sin que en la realidad se haya podido probar que estas medidas han tenido el impacto que se esperaba que tuvieran⁶². Estas medidas afectan tanto a migrantes como a solicitantes de asilo y refugiados; sin embargo, sus efectos resultan más graves para estos últimos en razón de sus necesidades de protección internacional.⁶³ En sus visitas a países, la Comisión ha recibido de manera reiterada abundante información sobre situaciones en las que solicitantes de asilo y refugiados son rechazados o deportados en puertos de entrada, tales como fronteras terrestres o zonas internacionales de aeropuertos o mientras se desplazaban en embarcaciones en el mar, pese a haber presentado una solicitud de asilo.
49. La Comisión ha venido observando con preocupación cómo en diversos países de América los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados suelen ser puestos de manera automática y generalizada bajo detención migratoria, sin que haya un análisis individualizado respecto de la necesidad de la aplicación de dicha medida. En la región no hay un abordaje sistemático adecuado de las medidas alternativas a aplicar a las personas solicitantes de asilo con el fin de evitar su detención.⁶⁴ Se destaca la ausencia de marcos jurídicos en los que expresamente se establezca la prohibición de detener a personas solicitantes de asilo y refugiadas, la ausencia de

⁶⁰ Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena*. 27 de octubre de 2014.

⁶¹ ACNUR, *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015, pág. 44.

⁶² Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena*. 27 de octubre de 2014.

⁶³ CIDH, *Segundo Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias*, párr. 63.

⁶⁴ CIDH, *Audiencia sobre alternativas a la detención migratoria en América*. 30 de octubre de 2014, 153° período de sesiones de la CIDH.

alternativas o medidas de liberación oportunas y adecuadas, e inadecuado, insuficiente o inexistente acceso a centros de detención para monitoreo e identificación de solicitantes de asilo en la región.⁶⁵ La utilización automática o generalizada de la detención migratoria de personas sujetas de protección internacional conlleva que los solicitantes de asilo no tengan la confianza y seguridad necesaria para recurrir al Estado y pedir la protección internacional que ameritan⁶⁶.

50. El aumento en el uso de la detención migratoria también ha ocasionado situaciones de hacinamiento en los centros de detención migratoria, así como problemas de higiene y salubridad para las personas detenidas. Asimismo, la detención migratoria también suele darse en condiciones en las que se dan diversas vulneraciones en materia de garantías mínimas de debido proceso, asistencia letrada y acceso a la justicia de los migrantes detenidos. Ante la falta de asesoría y representación legal gratuita para las personas bajo detención migratoria, el trabajo de organizaciones no gubernamentales es la única opción para recibir asesoramiento legal durante procedimientos migratorios y el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado en diversos países de la región. A la par de esta problemática, regularmente los centros de detención migratoria imponen limitaciones al contacto de la persona detenida con cualquier actor externo, lo cual dificulta el ejercicio correcto del derecho a la representación legal, e impide la realización de un monitoreo efectivo e independiente sobre las condiciones de detención en dichos centros.
51. La magnitud de las cifras de personas que necesitan protección internacional y desplazados internos es una clara muestra del gran impacto que tienen las diversas formas de migración en las Américas y de la importancia que tiene que para el orden público interamericano que se respeten y garanticen los derechos humanos de las personas en el contexto de la migración. En razón de su condición migratoria, estas personas suelen encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad y son víctimas de abusos y distintas formas de discriminación.
52. En este orden de ideas, los factores que motivan la migración forzada y las políticas migratorias que los Estados adoptan ciertamente se convierten en uno de los desafíos de la agenda pública de los Estados de la región, por lo que la Comisión exhorta a los Estados a adoptar políticas, leyes y toda medida que sea necesaria para que la problemática de la migración forzada sea abordada desde un enfoque de derechos humanos que responda de manera efectiva a las crisis humanitarias que genera la migración forzada y en concordancia con los estándares internacionales fijados en materia de derechos humanos para la protección de los migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, víctimas de trata de personas y desplazados internos.

⁶⁵ Véase, CIDH, *Audiencia sobre situación de derechos humanos de los refugiados en las Américas*. 31 de octubre de 2013.

⁶⁶ Véase, CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena*. 27 de octubre de 2014.

2. Apátridas

53. Para finales de 2014, ACNUR registraba casi 3,5 millones de personas en situación de apatridia en el mundo. No obstante, el ACNUR estima que esta cifra es mucho mayor y calcula que la cifra real podría alcanzar los 10 millones de personas apátridas⁶⁷. Actualmente, 17 Estados Miembros de la OEA son Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y 12 son Parte de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁶⁸. Dentro de la región, República Dominicana reporta el 99% de los casos de apatridia, con al menos 210.000 casos para finales de 2014⁶⁹.
54. Las personas apátridas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por no contar con la protección de ningún Estado que las reconozca como sus nacionales, y les garantice el goce efectivo de sus derechos y libertades. El ACNUR estima que un tercio de los apátridas a nivel mundial son niños, a quienes el estigma de la apatridia les perseguirá probablemente hasta luego de su muerte, afectando a las futuras generaciones de sus descendientes, quienes corren el riesgo de ser apátridas⁷⁰.
55. El fenómeno de la migración, en muchos casos forzada, ha ocasionado que en algunos países de América Latina y el Caribe existan miles de personas, especialmente niños y niñas, que carecen de registro de nacimiento lo cual los pone en riesgo de convertirse en apátridas.⁷¹ Según el ACNUR, en los últimos 5 años el 20% de los refugiados reasentados por dicha organización también eran apátridas.⁷² La Comisión nota que en la región también se registran casos de apatridia asociados a la situación de los hijos de nacionales nacidos en el extranjero.
56. La Comisión ha observado que las situaciones de apatridia en las Américas son excepcionales gracias a la aplicación combinada del principio de *jus soli* y del principio de *jus sanguinis* en la mayoría de los Estados Miembros de la OEA⁷³. No obstante, también se ha observado que aún subsisten vacíos legislativos y

⁶⁷ ACNUR. *ACNUR Tendencias Globales 2013: El Coste Humano de la Guerra*, 20 de junio de 2014, pág. 2.

⁶⁸ OEA. *Prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en las Américas*, AG/RES. 2826 (XLIV-O/14).

⁶⁹ ACNUR. *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015, pág. 44.

⁷⁰ ACNUR. *Erradicando la apatridia en 10 años*. Informe especial, 2014.

⁷¹ Plan de Acción de Brasil. *Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad*. Brasilia, 3 de diciembre de 2014.

⁷² ACNUR. *Erradicando la apatridia en 10 años*. Informe especial, 2014.

⁷³ Corte IDH. *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, pág. 99, nota al pie No. 329. [Este caso fue tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como durante el procedimiento del caso contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el título "*Benito Tíde y otros vs. República Dominicana*". La Corte tomó la decisión de referirse al caso y emitir sentencia con el nombre *Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*].

omisiones en la práctica estatal a nivel regional para prevenir la apatridia⁷⁴. Asimismo, la falta de procedimientos para la determinación de la condición de apátrida en los Estados Miembros de la OEA también representa un obstáculo para la protección de los derechos humanos de las personas apátridas.

57. Otro desafío que se observa en la región tiene que ver con la vigencia de leyes sobre nacionalidad que no reconocen la igualdad de las mujeres respecto a los hombres en la concesión de la nacionalidad a sus hijos. Este tipo de leyes están vigentes aún en dos Estados del Caribe: Las Bahamas⁷⁵ y Barbados,⁷⁶ y constituyen uno de los factores que genera riesgo de apatridia en la región, ya que no permiten que las mujeres transmitan su nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres. Estas situaciones, aunadas a la invisibilidad de la problemática de la apatridia por la falta de abordaje del tema por los Estados, van en detrimento de la capacidad de las personas apátridas de hacer efectivos sus derechos humanos.

3. Migrantes internos y desplazados internos

58. La migración interna también tiene un gran impacto en el ámbito mundial. Se estima que cerca de 740 millones de personas en todo el mundo son migrantes dentro de sus propios países⁷⁷. En las próximas décadas, factores demográficos, la globalización y el cambio climático incrementarán las presiones migratorias tanto a nivel interno como internacional. Dentro del fenómeno de la migración interna es de especial atención la situación de aquellas personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual dentro de sus propios países, tal como es el caso de los desplazados internos. Según el ACNUR, para finales de 2014 había unos 38,2 millones de personas desplazadas internas en el mundo por conflicto y violencia⁷⁸. En lo que respecta al continente americano, a finales de 2014 las cifras estiman que hay al menos 7 millones de desplazados internos en Estados Miembros de la OEA⁷⁹.
59. Los desplazados internos suelen enfrentar múltiples dificultades como consecuencia de haber huido de su hogar o lugar de residencia habitual. Estas personas son especialmente vulnerables debido a que huyen en el interior de sus países en busca de seguridad y protección como consecuencia de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; por ende, permanecen bajo la protección de su Estado, aun en los casos en que ha sido su propio Estado quien ha ocasionado su huida. A diferencia de los refugiados, que cruzan fronteras

⁷⁴ Plan de Acción de Brasil. “Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad”, Brasilia, 3 de diciembre de 2014.

⁷⁵ Bahamas Immigration Act, 2014.

⁷⁶ Barbados Immigration regulations, 1979.

⁷⁷ OIM. *Global Migration Trends: An Overview*. Diciembre 2014. pág. 3.

⁷⁸ ACNUR. *ACNUR Tendencias Globales 2014: Mundo en Guerra*, 18 de junio de 2015, pág. 2.

⁷⁹ Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). *Global Overview 2015: people internally displaced by conflict y violence*. May 2015, pág. 16.

y pueden acceder a protección internacional, las personas desplazadas internamente se encuentran bajo la jurisdicción del Estado del que son nacionales o residentes habituales. Los refugiados, al ser sujetos de protección internacional cuentan con un estatuto especial, el cual les brinda mayor protección y visibilidad.

60. Por el contrario, en el caso los desplazados internos, la obligación de darles protección corresponde a su propio Estado, el cual en muchas ocasiones ha sido el responsable del desplazamiento forzado de estas personas, lo cual favorece la vulnerabilidad e invisibilidad de dichas personas. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que:

[e]n razón de la complejidad del fenómeno del desplazamiento interno y de la amplia gama de derechos humanos que afecta o pone en riesgo, y en atención a dichas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en que generalmente se encuentran los desplazados como sujetos de derechos humanos, su situación puede ser entendida como una condición individual de desprotección respecto del resto de personas que se encuentren en situaciones semejantes⁸⁰.

61. En la región, Colombia es el país con el mayor número de desplazados internos con un total de 6.044.200 personas que se encontraban en esta situación a finales de 2014⁸¹. Sin embargo, la problemática del desplazamiento interno no es exclusiva de Colombia, de acuerdo con el *Internal Displacement Monitoring Centre*, para finales 2014 también se registraban poblaciones de desplazados internos en otros países de la región, tales como El Salvador, Guatemala, Honduras, México, y Perú⁸².
62. Las razones que motivan el desplazamiento interno en países de América son diversas, siendo la principal el conflicto armado colombiano y la violencia derivada del mismo⁸³. Sin embargo, se evidencian situaciones de desplazamiento interno por crimen organizado, como en México y en los países del Triángulo del Norte de Centroamérica, donde los carteles de crimen organizado y las pandillas han desplazado alrededor de 281.400 mexicanos, 248.500 guatemaltecos, 288.900 salvadoreños, y 29.400 hondureños de los lugares en los que vivían habitualmente en los últimos años⁸⁴. Otras causas que están generando desplazamiento interno en los países de la región tienen que ver con proyectos de desarrollo de gran escala, comumente conocidos como megaproyectos, los cuales están afectando principalmente a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y

⁸⁰ Corte IDH. *Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, párr. 177; *Masacres de Ituango Vs. Colombia*. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148, párr. 210.

⁸¹ Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). *Global Overview 2015: people internally displaced by conflict and violence*. nota 81, pág. 16.

⁸² Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). *Global Overview 2015: people internally displaced by conflict and violence*. nota 81, pág. 16.

⁸³ CIDH, *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13, 31 de diciembre de 2013 (en adelante " *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*"), párr. 533 y ss.

⁸⁴ Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). *Global Overview 2015: people internally displaced by conflict and violence*. nota 81, pág. 16.

comunidades campesinas/rurales, así como el desplazamiento relacionado con los efectos del cambio climático y desastres naturales.

63. El cambio climático y, en particular, diversos desastres naturales también han ocasionado desplazamiento interno y migración internacional en la región⁸⁵. Durante los últimos años diversos desastres naturales, tales como huracanes, lluvias torrenciales, incendios, inundaciones y sequías, han asolado los países de Centroamérica y el Caribe, cobrando cada vez mayor importancia como un factor de expulsión en la migración de muchas personas en la región⁸⁶. La falta de servicios adecuados y de políticas de desarrollo sostenible dejan poblaciones indefensas sin recursos frente a los desastres naturales, por lo que en varios países de la región las poblaciones se ven forzadas a desplazarse internamente e incluso a salir de sus países de origen⁸⁷.
64. En términos generales, la Comisión observa que los Estados Miembros de la OEA no han adoptado medidas para abordar la situación y las necesidades de protección de las personas se han visto forzadas a migrar, ya sea a nivel interno o internacional, como consecuencia de los efectos del cambio climático o de desastres naturales. No obstante, las cifras disponibles revelan una creciente cifra de desplazados internos por causa de desastres naturales en la región. A pesar de lo anterior, la Comisión observa como un avance importante el reconocimiento que hicieron los Estados de América Latina y el Caribe en la Declaración de Brasil de 2014 con relación a los desafíos que plantean el cambio climático y los desastres naturales, así como el desplazamiento de personas que estos fenómenos generen en la región⁸⁸.
65. La Comisión recuerda que además de afectar el derecho de circulación y de residencia, esta clase de fenómenos naturales también tiene un claro impacto sobre diversos derechos humanos, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la propiedad, a la vivienda, al trabajo, entre otros. Los grupos sociales vulnerables, tales como las mujeres, las niñas y niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas en condiciones de pobreza, son los que padecen de forma más drástica los impactos de esta clase de fenómenos y, a su vez, son los tienen menor capacidad de adaptación frente a los desafíos que estos les plantean⁸⁹.

⁸⁵ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 76.

⁸⁶ CIDH, *Audiencia sobre protección de derechos humanos en desastres naturales*. 124° período ordinario de sesiones, 3 de marzo de 2006.

⁸⁷ CIDH, *Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas el 30 Aniversario de la Declaración de Cartagena*. 153° período ordinario de Sesiones, 27 de octubre de 2014.

⁸⁸ Declaración de Brasil: *Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe*. Brasilia, 3 de diciembre de 2014, pág. 3.

⁸⁹ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 76.

4. Víctimas de trata de personas

66. En el contexto de la migración, las víctimas de trata de personas conforman otro grupo en situación de extrema vulnerabilidad. La discriminación de género y el machismo presentes en muchos países de la región son factores que explican el impacto desproporcionado que tiene la trata de personas en la victimización de mujeres; sin embargo, los hombres también suelen ser víctimas de diversas formas de trata de personas. En la región, personas que suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad suelen además ser engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida, y en su desplazamiento concurren elementos de coacción, violencia física o psíquica, abuso y explotación de cualquier índole. Lo anterior significa que el cambio de lugar de residencia de las personas víctimas de trata no es voluntario, sino que se da por coacción y en múltiples ocasiones viene acompañado de violencia y diversas formas de abuso físico, mental y sexual. La trata de personas prolifera mayormente donde hay pobreza extrema, en los países donde no hay esperanza de progreso social o económico, donde muchos esperan que la vida en el extranjero traerá mejores posibilidades.
67. En razón de sus características, la trata de personas es uno de los delitos con mayores niveles de subregistro. Una de las principales limitaciones que existen en la actualidad en el abordaje de la trata es la falta de información acerca del perfil de los perpetradores y de las mismas víctimas. En las Américas, la trata con fines de trabajo forzoso y con fines de explotación sexual se registran en proporciones similares. En Norteamérica, Centroamérica y el Caribe más del 50% de las víctimas identificadas son explotadas en trabajos forzados, mientras que en Sudamérica el porcentaje es alrededor de 40%⁹⁰.
68. La Comisión Interamericana ha sostenido que las mujeres migrantes, en especial las niñas y las adolescentes, se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad de ser víctimas de trata de personas con fines explotación sexual o prostitución forzada.⁹¹ Los datos recabados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), evidencian la alta incidencia que tiene la trata de personas sobre los migrantes. Las mujeres migrantes suelen ser explotadas sexualmente, forzadas a la prostitución u obligadas a trabajar como trabajadoras domésticas sin retribución y durante largas jornadas.⁹²
69. Los datos recabados sobre los perfiles de las víctimas indican que en la región, entre 2010 y 2012, los niños representaron el 30% de las víctimas de trata de personas identificadas, mientras que los adultos representaban el restante 70% de las víctimas. La mayor parte de las víctimas menores de edad eran niñas; dos de cada tres víctimas eran niñas. Las mujeres dominan las cifras igualmente entre los

⁹⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 34 (disponible en inglés).

⁹¹ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, párr. 138.

⁹² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons*. World Report on Human Trafficking. Nueva York, 2009, pág. 54 (disponible en inglés).

adultos, ya que del 70% de los adultos víctimas de trata en la región, las mujeres representan el 50% de estas⁹³.

70. La CIDH estima pertinente señalar que la trata de personas no se circunscribe solamente a las mujeres migrantes. La Comisión ha recibido información relativa a hombres migrantes en las Américas que son forzados a trabajar en distintas formas para grupos de la delincuencia organizada mientras se encuentran secuestrados. Por ejemplo, son reclutados para realizar actividades delictivas, tales como el sicariato, el asesinato de otros migrantes o en el trasiego de drogas. Asimismo, niños y adolescentes migrantes son forzados a trabajar como vigías de organizaciones del crimen organizado en la región⁹⁴.
71. En este sentido, la Comisión observa que en la región se evidencian diversas formas de trata de personas. Mientras que la explotación con fines de trabajo forzado, servidumbre doméstica, agrícola o minera, mendicidad y niños soldados, son formas de trata que ocurren dentro del mismo país de la víctima o países vecinos, la explotación sexual turística, la producción de pornografía infantil, adopciones ilegales y la venta de órganos, tienen una dimensión transnacional y transcontinental.
72. En la región, la mayoría de los países tienen una legislación específica para prevenir y sancionar la trata de personas; sin embargo, en algunos países la legislación es parcial⁹⁵. La Comisión observa con preocupación que en la región no se visibilizan aumentos significativos en las investigaciones y condenas por el delito de trata de personas. Cuando se comparan las cifras de los casos denunciados y sus sospechosos con el número de condenas, este último es apenas un 10% del primero⁹⁶. En cuanto a los casos sancionados, el 80% de los perpetradores condenados en las Américas son personas que tratan nacionales de su propio país y que han sido procesados por su Estado. Un 17% de los perpetradores son nacionales de otros países de la región, y sólo el 3% son ciudadanos de países de otra región⁹⁷.
73. Es de preocupación para la CIDH que la porosidad de las fronteras en los países de la región facilita el traslado de las víctimas de trata entre países; que la presencia de corrupción y grupos de crimen organizado en altos mandos gubernamentales socavan la capacidad estatal para contrarrestar la trata; y que para la sociedad civil reducida y con presupuesto limitado es un reto convertirse en un contrapeso efectivo ante la carencia de acciones estatales.

⁹³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 34.

⁹⁴ CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*.

⁹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 75.

⁹⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 77.

⁹⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. United Nations publication, Sales No. E.14.V.10, pág. 70.

C. *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes*

74. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la OEA”) encargado de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en América⁹⁸. De conformidad con su mandato y sus funciones, los cuales se encuentran definidos con mayor detalle en su Estatuto y su Reglamento, la Comisión da seguimiento a la situación de los derechos humanos en cada Estado miembro de la OEA y periódicamente adopta y publica informes sobre cuestiones relacionadas con su mandato⁹⁹.
75. Desde los primeros años de la CIDH, la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran dentro del contexto de la migración ha sido uno de sus focos de trabajo, en particular de las situaciones que involucran a personas migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, desplazados internos y víctimas de trata de personas¹⁰⁰. En consideración de la especial vulnerabilidad de los migrantes y sus familias, quienes en muchas ocasiones se ven obligados a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades de vida y para huir de la pobreza, así como de las cada vez más frecuentes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante contra los migrantes y sus familias en diferentes partes del mundo, los problemas en materia de integración que tienen que enfrentar los migrantes en los Estados de destino y las implicaciones que tiene la migración en términos de desintegración familiar, la Asamblea General de la OEA ha instado de forma permanente a la CIDH a intensificar sus esfuerzos con miras a mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio¹⁰¹.
76. En respuesta a los pedidos de la Asamblea General de la OEA, hechos a través de las Resoluciones AG/RES. 1404 (XXVI-O/96) y AG/RES 1480 (XXVII-O/97), la

⁹⁸ La Carta de la Organización de Estados Americanos, suscrita en Bogotá en 30 de abril de 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992 y por el Protocolo de Managua en 1993, artículos 53 (e) y 106.

⁹⁹ Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009 y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013, artículo 58.

¹⁰⁰ Desde 1963 la Comisión Interamericana ha hecho seguimiento a la situación de los refugiados. En este sentido, véase, CIDH, *Informe sobre la labor desarrollada durante su séptimo periodo de sesiones*, celebrado del 7 al 25 de octubre de 1963, Capítulo VI. La situación de los refugiados políticos en América. OEA/Ser.L/V/II.8 Doc. 35, 5 febrero 1964. La Comisión siguió dedicándole atención a la situación de los refugiados en los informes de sus periodos de sesiones octavo, noveno, décimo, duodécimo, decimosexto, decimoctavo, vigésimo segundo, entre otros.

¹⁰¹ En este sentido, véase, entre otras, las resoluciones de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 1404 (XXVI-O/96), AG/RES. 1480 (XXVII-O/97), AG/RES. 1717 (XXX-O/00), AG/RES. 1775 (XXXI-O/01), AG/RES. 1898 (XXXII-O/02), AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2027 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2130 (XXXV-O/05), AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), AG/RES. 2224 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2289 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2502 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2593 (XL-O/10), AG/RES. 2669 (XLI-O/11), AG/RES. 2729 (XLII-O/12) y AG/RES. 2790 (XLIII-O/13). Disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/>

Comisión Interamericana, en el marco de su 91° período de sesiones, decidió empezar a evaluar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio. Este contexto dio surgimiento en 1996 a la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias (ahora “la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes” o “la Relatoría”). La creación de esta Relatoría reflejó el interés de los Estados miembros de la OEA por brindar especial atención a un grupo caracterizado por su extrema vulnerabilidad y que, por ende, se encuentra especialmente expuesto a violaciones de derechos humanos.

77. También en 1996, en respuesta a la grave situación que enfrentaban los desplazados internos en diversos países del continente, la CIDH decidió crear la Relatoría sobre Desplazados Internos. Si bien la creación de estas relatorías la CIDH sirvió para brindar una mayor atención a los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias, así como de los desplazados internos, la protección y promoción de los derechos humanos de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el contexto de la migración también ha sido uno de sus principales focos de trabajo de la CIDH desde sus orígenes.¹⁰². Esto como consecuencia de la migración forzada de cientos de miles de personas que se vieron tuvieron que huir o abandonar sus hogares como consecuencia de las dictaduras y conflictos armados que ocurrieron en la región a lo largo del siglo XX.
78. En 2012, la CIDH decidió modificar el mandato de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias (ahora Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes), con el propósito de dar respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la migración en el continente americano, ya sea como migración internacional o interna o como migración forzada o voluntaria, así como para institucionalizar la práctica tácita que durante los últimos años ha venido desarrollando la Relatoría. El 30 de marzo de 2012, en el marco de su 144º periodo ordinario de sesiones, la Comisión Interamericana decidió ampliar el mandato de la Relatoría sobre Derechos de los Migrantes, con el fin de que se enfocase en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la migración.

¹⁰² Desde sus primeros años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dado seguimiento a la situación de los refugiados en las Américas. En este sentido, véase, entre otros, CIDH, *Informe sobre la labor desarrollada durante su séptimo periodo de sesiones, celebrado del 7 al 25 de octubre de 1963*. OEA/Ser.L/V/II.8 Doc. 35, 5 febrero 1964; CIDH, *La situación de los refugiados políticos en América*. Informe preparado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.11 Doc. 7, 2 de noviembre de 1965.